



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 1280 PARA
GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO DIGNO EN
COMUNIDADES RURALES MEDIANTE EL USO
DE TECNOLOGÍAS SOSTENIBLES.**

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa del Congresista de la República, **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL.

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280 PARA GARANTIZAR
EL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DIGNO EN
COMUNIDADES RURALES MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS
SOSTENIBLES**

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, a fin de garantizar el derecho humano al agua potable y al saneamiento digno en comunidades rurales mediante el uso de tecnologías sostenibles y la economía circular, priorizando el acceso equitativo y sostenible a estos

servicios básicos, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las políticas nacionales de inclusión social.

Artículo 2°. Modifica los Artículos 6, 9, 10 y 11 del Decreto Legislativo 1280

Se modifica los artículos 6, 9, 10 y 11 del Decreto Legislativo 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Funciones del Ente rector

Son funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente rector en materia de agua potable y saneamiento:

(...)

19. Liderar y promover medidas de prospectiva en el sector, para contribuir a la sostenibilidad **y establece mecanismos de financiamiento y apoyo técnico a gobiernos regionales y locales para ejecutar proyectos que garanticen el derecho al agua potable y al saneamiento en comunidades rurales, promoviendo tecnologías sostenibles, economía circular y priorizando la gestión eficiente del agua y la protección ambiental. Estos mecanismos incluirán fondos concursables, asistencia técnica, alianzas público-privadas y articulación con políticas nacionales e internacionales para la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.**

(...)

"Artículo 9.- Funciones de los Gobiernos Regionales

Son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de **agua potable y saneamiento**, en concordancia con las **funciones** asignadas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes:

(...)

3. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de agua potable y saneamiento promoviendo y facilitando **la implementación de tecnologías sostenibles y la aplicación de principios de economía circular en los proyectos de agua y saneamiento en las comunidades rurales, brindando asistencia técnica y apoyo financiero a los gobiernos locales y a las organizaciones comunales, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde la elaboración del expediente técnico, y asegurando la participación ciudadana en la planificación y gestión de los proyectos.**
4. Apoyar técnica y financieramente a los Gobiernos Locales **promoviendo la inversión pública y privada** en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, **priorizando aquellos proyectos que promuevan el uso de tecnologías sostenibles y la aplicación de principios de economía circular en las comunidades rurales, con el objetivo de garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento digno** de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento.
(...)

"Artículo 10.- Funciones de los Gobiernos Locales

Son funciones de los Gobiernos Locales de acuerdo a la presente Ley, en concordancia con las funciones asignadas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

(...)

3. Constituir y garantizar el correcto funcionamiento de un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda conforme a las normas sectoriales **promoviendo el uso de tecnologías sostenibles y la aplicación de principios de economía circular en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las comunidades rurales con el objetivo de garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento digno, en coordinación con el gobierno regional y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde la elaboración del**

expediente técnico, y asegurando la participación de las comunidades en la selección de tecnologías y la gestión de los servicios. Así como resolver en segunda instancia administrativa los reclamos entre los usuarios de los servicios de agua potable, saneamiento y las organizaciones comunales en el ámbito rural con pertinencia cultural, de conformidad con la normativa aprobada por la Sunass y teniendo en consideración los lineamientos que emita el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento.

(...)

6. Planificar e implementar las inversiones **mediante el uso de tecnologías sostenibles y la aplicación de principios de economía circular en la planificación, gestión y prestación de los servicios que garanticen el derecho humano** para el cierre de brechas en materia de agua potable y saneamiento **digno** en su jurisdicción, asignar los recursos para su financiamiento e incorporación en los Planes Regionales de agua potable y saneamiento, **priorizando aquellos proyectos que benefician a poblaciones vulnerables y que promuevan la equidad de género.** Las inversiones y los recursos para su financiamiento también deben ser incluido en los planes de desarrollo local concertados y el presupuesto participativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento y otros documentos de gestión que incluyan proyectos de inversión del sector.

(...)



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 18:09:52-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 15:40:10-0500

Lima, octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 10:52:34-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 18:10:06-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 16:41:18-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 11:04:53-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 11:25:23-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 12:07:09-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

1. Antecedentes

El Decreto Legislativo 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece el marco legal para garantizar el acceso universal a estos servicios básicos. Sin embargo, su implementación ha enfrentado desafíos significativos, especialmente en comunidades rurales y zonas alejadas, donde persisten brechas en el acceso a agua potable y saneamiento digno. La Resolución Ministerial 217-2025-VIVIENDA aprueba el "Plan de Implementación de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030".

2. Problema identificado

- Falta de acceso a servicios de agua potable y saneamiento en comunidades rurales debido a la inviabilidad de los métodos convencionales.
- Limitaciones geográficas, falta de infraestructura adecuada, escasez de recursos económicos y gestión ineficiente que impiden la provisión de servicios sostenibles.
- Necesidad de promover el uso de tecnologías innovadoras y sostenibles, basadas en los principios de la economía circular, para garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento

3. Impacto esperado

La implementación de la presente ley tendrá un impacto positivo en diversos ámbitos:

1. En las comunidades rurales:

- Garantizará el acceso al agua potable y saneamiento digno mediante el uso de tecnologías sostenibles y la economía circular.
- Mejorará la salud, la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo de miles de familias en el Perú profundo.
- Promoverá la participación activa de las comunidades en la gestión y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, fortaleciendo su autonomía y sostenibilidad.

2. En el sector de agua y saneamiento:

- Fomentará la adopción de soluciones innovadoras y sostenibles, adaptadas a las condiciones locales, superando las limitaciones de los métodos convencionales.
- Impulsará la investigación, el desarrollo, la transferencia y la adopción de tecnologías eficientes y respetuosas con el medio ambiente.
- Contribuirá a la conservación de los recursos hídricos y a la mitigación del cambio climático, promoviendo la economía circular.

3. En la gestión institucional:

- Fortalecerá las competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) como ente rector en materia de agua y saneamiento.
- Asegurará la coordinación efectiva entre el MVCS, los gobiernos regionales y locales, y las comunidades rurales para la implementación de proyectos sostenibles.
- Generará un marco normativo claro y favorable para la inversión en tecnologías innovadoras y la promoción de la economía circular en el sector.

4. Marco normativo

El presente proyecto de ley se fundamenta en las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú (1993):

- **Artículo 7-A:** Reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable y al saneamiento, priorizando el consumo humano.
- **Artículo 44:** Establece que es deber del Estado promover el bienestar general basado en la justicia y el desarrollo integral, lo que incluye el acceso a servicios básicos como agua y saneamiento.
- **Artículo 58:** Establece que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado, donde el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en la promoción de servicios públicos e infraestructura.

2. Legislación Nacional:

- **Decreto Legislativo 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento:** Establece el marco legal para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional.
- **Ley 26842, Ley General de Salud:** Marco normativo general en materia de salud, que incluye disposiciones sobre la calidad del agua para consumo humano.
- **Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento:** Regula los servicios de saneamiento a nivel nacional.
- **Ley 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento:** Busca modernizar la gestión de los servicios de saneamiento.
- **Decreto Supremo 001-2025-VIVIENDA,** Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo.
- **Resolución Ministerial 217-2025-VIVIENDA:** Aprueba el "Plan de Implementación de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030".
- **Ley 30754,** Ley Marco sobre Cambio Climático.

3. Política de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Política de Estado 33:** Política de Estado sobre los recursos hídricos, que busca garantizar la gestión sostenible del agua.

4. Agenda Legislativa:

- **Tema 103:** Gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos.

5. Derecho Internacional de los Derechos Humanos:

- El acceso al agua potable y al saneamiento ha sido reconocido como un derecho humano por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 64/292 (2010).

4. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se integra al marco del Decreto Legislativo 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, fortaleciendo el marco legal para garantizar el derecho humano al agua potable y al saneamiento digno, especialmente en comunidades rurales. Asimismo, se alinea con la Resolución Ministerial 217-2025-VIVIENDA que aprueba el "Plan de Implementación de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030", promoviendo la sostenibilidad y la eficiencia en el uso de los recursos hídricos.

La vigencia de esta ley no contraviene ni duplica la legislación existente, sino que la complementa y la adapta a los nuevos desafíos y oportunidades que ofrece la innovación tecnológica y la economía circular. Se busca superar las limitaciones de los métodos convencionales de provisión de agua y saneamiento, promoviendo soluciones más eficientes, sostenibles y equitativas, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las políticas nacionales de inclusión social.

En consecuencia, la vigencia de la norma fortalece la legislación existente, promoviendo una gestión más eficiente y sostenible de los servicios de agua y saneamiento, y garantizando el ejercicio efectivo del derecho humano al agua y al saneamiento para todos los peruanos, especialmente aquellos que viven en comunidades rurales y zonas alejadas.

5. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

1. Costos

- **Financieros:** La implementación de tecnologías sostenibles y la economía circular puede requerir inversiones iniciales en investigación, desarrollo, transferencia y adopción de nuevas tecnologías.
- **Administrativos:** Se requiere la adecuación de los marcos regulatorios, la capacitación de los operadores y la sensibilización de la población, lo cual generará gastos administrativos adicionales.

- **Presupuestales:** Los costos se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), los gobiernos regionales y locales, mediante las modificaciones presupuestarias autorizadas por la presente ley, sin creación de nuevas partidas ni incremento del déficit fiscal. Se priorizará la asignación de recursos a proyectos que utilicen fuentes de energía renovables y minimicen el impacto ambiental.

2. Beneficios:

- **Sociales:** La norma garantiza el acceso al agua potable y saneamiento digno, especialmente en comunidades rurales, contribuyendo a mejorar la salud, la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo de miles de familias.
- **Ambientales:** El uso de tecnologías sostenibles y la economía circular contribuye a la conservación de los recursos hídricos, la reducción de la contaminación y la mitigación del cambio climático.
- **Económicos:** La mejora de los servicios de agua y saneamiento impulsa la productividad económica, reduce los costos de salud y fortalece el turismo y otras actividades productivas en las zonas rurales.
- **Institucionales:** La norma fortalece las capacidades de gestión de los gobiernos locales y regionales, promueve la participación ciudadana y el control social, y genera un marco normativo claro y favorable para la inversión en tecnologías innovadoras.

3. Relación costo - beneficio

- Si bien la norma implica un esfuerzo presupuestal inicial, los beneficios sociales, ambientales, económicos e institucionales superan ampliamente los costos financieros. La medida es sostenible, dado que los recursos se gestionan dentro del marco presupuestal vigente, y su impacto positivo en la salud pública, la calidad ambiental y el desarrollo económico representa un retorno significativo para el Estado y la sociedad en general.

6. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra alineada con los objetivos y Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en tanto busca garantizar el derecho humano al agua potable y al saneamiento digno, especialmente en comunidades rurales, mediante el uso de tecnologías sostenibles y la economía circular. De manera específica:

1. Política 33: Recursos hídricos:

- La promoción de tecnologías sostenibles y la economía circular contribuye a la gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos.

- Se prioriza la inversión en proyectos que utilicen fuentes de energía renovables y minimicen el impacto ambiental.
- El Decreto Supremo 007-2024-VIVIENDA aprueba la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030, lo cual está en consonancia con esta política.

2. Política 26: Promoción de la inversión y el empleo:

- La mejora de los servicios de agua y saneamiento impulsa la productividad económica, reduce los costos de salud y fortalece el turismo y otras actividades productivas en las zonas rurales.
- Se promueve la participación activa de las comunidades en la gestión y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, generando oportunidades de empleo local.

3. Política 10: Acceso universal a los servicios básicos:

- Se explicita la garantía del derecho humano al agua y saneamiento como objetivo central de la ley.
- Se refuerza la atención a las comunidades rurales, promoviendo soluciones adaptadas a sus necesidades y contextos.
- Se promueve la participación activa de las comunidades en la gestión y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, fortaleciendo su autonomía y sostenibilidad.

Esta propuesta busca asegurar que la ley no solo promueva la innovación tecnológica, sino que también garantice que esta innovación se dirija hacia soluciones sostenibles, equitativas y respetuosas de los derechos humanos, en línea con los objetivos de la Hoja de Ruta y las obligaciones del Estado peruano en materia de agua y saneamiento.

7. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley se vincula directamente con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, específicamente con el **Tema 103: Gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos**. Este tema comprende iniciativas legislativas destinadas a mejorar la gestión, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como a garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento en todo el territorio nacional.

El proyecto de ley contribuye a este tema de la agenda legislativa al proponer medidas para:

- Promover el uso de tecnologías sostenibles y la economía circular en la provisión de servicios de agua potable y saneamiento, especialmente en comunidades rurales.
- Fortalecer las capacidades de gestión de los gobiernos locales y regionales en materia de recursos hídricos.
- Fomentar la participación ciudadana y el control social en la gestión del agua.
- Asegurar la sostenibilidad financiera de los servicios de agua y saneamiento.

Al abordar estos aspectos, el proyecto de ley se alinea con los objetivos de la Agenda Legislativa y contribuye a la construcción de un marco legal e institucional sólido para la gestión sostenible de los recursos hídricos en el Perú.